Asunción, 02 de noviembre de 2023

Nota UOC N° 043/2023

Señor
Dr. Juan Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, se dirige respetuosamente a Ud. y por su intermedio a quien corresponda, a fin de exponer cuanto sigue:

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Juan Manuel Samudio Schupmann, con C.I. Nº 1.775.576, responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), de la Defensoría del Pueblo, formulo en calidad de declaración jurada, los motivos que han llevado a esta Convocante a proseguir con el llamado CD SBE N° 02/2023 Adquisición de Cubiertas para los Vehículos de la Defensoría del Pueblo – ID 434.941, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 4º de la Resolución DNCP N° 483/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".

En tal sentido, informo que se ha tomado la decisión de llevar adelante el acto de apertura de ofertas del llamado de referencia, atendiendo a lo establecido en la Resolución DNCP N° 483/2021, y amparándose específicamente en lo dispuesto en el artículo 4. inciso b), de dicha Resolución, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) conviene que una prórroga del plazo de apertura de ofertas vulnera a la institución, debido a que los bienes solicitados son imprescindibles para el uso de los vehículos institucionales; en tanto que dicha prorroga se constituye en un factor de riesgo para la integridad del bien público, es decir la vida y la seguridad de las personas y del patrimonio que conforman nuestra Institución.

Atendiendo a todo lo expuesto precedentemente, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), concluye que la realización de una prórroga del plazo de apertura de ofertas está en contra de los intereses de la Institución.

Por todos los motivos expuestos, la realización de la apertura de ofertas en el marco del proceso arriba individualizado, es jurídicamente viable, circunstancia que se encuadra en lo previsto en el Inc. "b" del Art. 4º de la resolución antes citada, por lo que manifiesto que conozco y entiendo que, de continuarse con la tramitación de la adjudicación en tales condiciones, pudiera generar responsabilidad y consecuencias jurídicas, sin embargo, habiendo dado estricto cumplimiento a las etapas públicas del llamado, se ha garantizado la libre concurrencia de potenciales oferentes, y de no continuarse con el procedimiento de contratación, esta institución verá comprometida su gestión.

Sr. Juan M. Samudio S.
Director de UOC
Defensoría del Pueblo